

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de agosto de 2022

Señora Juez, paso a despacho para resolver sobre memorial allegado por la vocera judicial de la parte demandada, en el que comunican *“INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA DE LA SOCIEDAD VEGA ENERGY S.A.S. NIT. 900.301.352”*

A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>INTERLOCUTORIO:</b>	<b>1055</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2019-00036-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO BBVA COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>VEGA ENERGY S.A.</b>

Visto el anterior informe de secretaria, se agrega al expediente el memorial aportado por la parte demandada en el que comunican que enviaron ante la *“SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES comunicación del inicio de un acuerdo Extrajudicial de Reorganización a la cual le asignaron el radicado 2022-01-540819, adicionalmente el 30 de junio de 2022, se presentó la solicitud para la admisión del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad VEGA ENERGY S.A.S. NIT. 900.301.352, bajo los lineamientos de la ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, y cuyo radicado es 2022-05-003072 del 11 de Julio de 2022”*, y se pone en conocimiento de la parte demandante.

Ahora en lo que respecta a la petición en el sentido que *“se pone en conocimiento del Despacho, a fin de evitar que se declare INEFICAZ DE PLENO DERECHO*

*cualquiera de las actuaciones que se surtan en contravención a lo dispuesto en el artículo 17, tal y como lo dispone el parágrafo 2 de la norma ibidem”, se impone decir este despacho judicial que, conforme dicha normativa y como quiera que no se allegó la admisión del proceso de insolvencia respecto de la sociedad demandada, se ordena requerir a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que informe a esta dependencia judicial el estado en que se encuentra la solicitud para la admisión del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad VEGA ENERGY S.A.S. NIT. 900.301.352, cuyo radicado es 2022-05-003072 del 11 de Julio de 2022.*

Una vez enterado el despacho de lo anterior, se resolverá la petición presentada.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 del 30 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:  
Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3df1f680372cd887df3857a2fac7f82a0aef9a0f33386a11be4937138912dc**

Documento generado en 29/08/2022 11:02:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**